



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00167-00
DEMANDANTE: : LEONARDO ALBERTO ÚSUGA TOBÓN
DEMANDADOS : HÉCTOR ÁLVAREZ CARRASQUILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que está pendiente de ordenar seguir adelante la ejecución. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

AUTO N° 278

Medellín- Antioquia, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Mediante auto interlocutorio N°824 del 18 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de **LEONARDO ALBERTO ÚSUGA TOBÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.569.691 y en contra del señor **HÉCTOR ÁLVAREZ CARRASQUILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N°8.308.048, tal y como consta en la parte resolutive de dicha providencia.

Al demandado, le fue notificado el proceso Ejecutivo a Continuación, mediante Estados, el 21 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la Sentencia N°121 del 25 de agosto de 2020, esto conforme al inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso.

Ahora bien, pese a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, a la fecha, no han presentado contestación a la demanda, ni han propuesto excepción alguna.

En ese orden de ideas y en vista de que la parte demandada no contestó la demanda, ni presentó excepciones, el Despacho deberá ordenar seguir adelante la Ejecución, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **LEONARDO ALBERTO ÚSUGA TOBÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.569.691 y en contra del señor



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

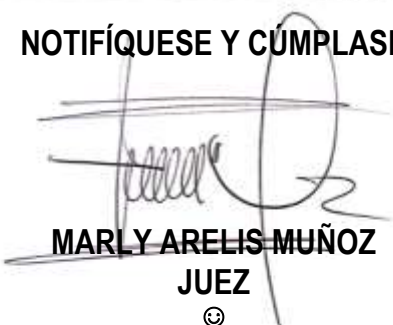
HÉCTOR ÁLVAREZ CARRASQUILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°8.308.048 tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°824 del 18 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en **\$ 500.000** a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso.

CUARTO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5b916786d0001c19d26f4bdc11f94110a64eb743b85c59b1d9b6f81fbc0fb1**
Documento generado en 10/02/2021 11:51:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO